



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la universalización de la salud"



MEMORÁNDUM N° 031-2020-INDECI/44.0

A : ING. JULIO CESAR ALVITES LOPEZ
Coordinador de la Unidad Funcional STCM FONDES

Asunto : Correr traslado de solicitud de continuidad de recursos para Las acciones a cargo de la Comisión Multisectorial del FONDES de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan

Ref. : Oficio N° 033-2020-MDHV/A

Fecha : Huánuco, 31 enero del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez informar que a través del documento de la referencia, esta Dirección Desconcentrada ha recibido por parte de la **Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan**, expediente para ser elevado a la Comisión Multisectorial del Fondo para inversiones ante ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES, solicitando continuidad de recursos para 02 actividades denominada "ATENCIÓN DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE, HERMILIO VALDIZAN, MESONES MURO, UGARTECHE, RIO AZUL Y SAN AGUSTIN, JUAN VELASCO ALVARADO" y "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE LA TROCHA CARROZABLE SHANGAI – 03 DE OCTUBRE Y JOSÉ BERNARDO ALCEDO DEL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" por el monto de S/ 794,534.00 en el marco del Decreto Supremo N° 363-2019-EF, el cual no se ejecutó en el 2019. El mismo que cumplimos en remitir en (19) folios.

Atentamente,


Lic. Carlos A. Pinillos de Orbegoso
DIRECTOR DDI - HUÁNUCO
INDECI

C.c. Archivo
N° Operación: 0009055



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
DDI HUANUCO – Jr San Martín 1100
Telf. 062-503403 / Web: www.indeci.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HERMILIO VALDIZAN

LEY DE CREACIÓN Nº 11843 27-05-1952

Una Gestión Responsable... 19

"Año de la Universalización de la Salud"

Hermilio Valdizan, 30 de enero de 2020.

OFICIO N° 033-2020-MDHV/A

SEÑOR:

ING. JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA

Secretario de la Comisión Multisectorial del FONDES

Lima.-



ASUNTO : SOLICITO RECURSOS PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA QUE FUERON TRANSFERIDAS MEDIANTE D.S. N° 363-2019-EF

Tengo el grato honor de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar el cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan, a la que honro en representar, asimismo manifestarle que mediante Decreto Supremo N°363-2019-EF autorizan a la Municipalidad la incorporación de recursos vía crédito suplementario con la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	Presupuesto
Atención de la transitabilidad de la trocha Carrozable: Hermilio Valdizan, Mesones Muro, Ugarteche, Rio Azul y San Agustín, Juan Velasco Alvarado	82,873.00
Atención de la transitabilidad de las vías de la trocha Carrozable: Shangai - 03 de octubre y José Bernardo Alcedo afectada por intensas lluvias ocurridas el 05 de abril del 2019, distrito Hermilio Valdizan, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco, declarado en Estado de Emergencia mediante D.S. N° 069-2019-PCM	711,661.00
TOTAL	794,534.00

Por lo tanto en mérito al artículo 51 del Decreto de Urgencia N°014-2019 solicito se autorice la incorporación de dichos recursos en el presupuesto del año 2020, toda vez que a la fecha ya se tiene contratos con empresas que realizaron dichas actividades y se tiene que cancelar en el presente mes.

Se adjunta:

- ✓ Informe N° 0029-2020-MDHV/OPP
- ✓ Informe N° 020-2020-MDHV-NTC/GIDUR
- ✓ Formato firmado por el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Seguros de que la presente tenga la debida atencion, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideracion y estima personal, deseandole exitos en su gestion.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HERMILIO VALDIZAN
Edgar Raúl Sánchez Atavillos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HERMILIO VALDIZAN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952
 RUC: 20204809390

INFORME N° 0029-2020-MDHV/OPP

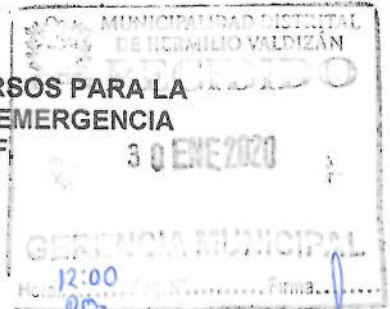
A : **MED. VET. Y ZOOT. MIGUEL A. HIDALGO NOEL**
 Gerente Municipal

DE : **CPC. MARCO ANTONIO TINEO SALDAÑA**
 Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : **SUSTENTO PARA SOLICITAR LOS RECURSOS PARA LA
 CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
 ESTABLECIDAS EN EL D.S. N°363-2019-EF**

REFERENCIA : **D.U. N°014-2019-EF**

FECHA : **Hermilio Valdizan, 30 de enero de 2020.**



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, concerniente al documento de la referencia:

ANTECEDENTE

- Mediante Informe N°020-2020-MDHV-NTC/GIDUR el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita continuidad de las actividades financiadas por FONDES.

BASE LEGAL

El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público señala lo siguiente:
Artículo 15. Crédito Presupuestario El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto limite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público.

D.U. N°014-2019 DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020

Artículo 51. Continuidad de recursos para las acciones a cargo de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales"

51.1 Para garantizar la continuidad de las intervenciones a cargo de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", autorízase al Poder Ejecutivo para incorporar en el presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales:

a) Los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre de 2019 y los devengados no girados en dicha fuente de financiamiento. Para tal efecto, la Dirección

General del Tesoro Público está autorizada a extornar los montos de las Asignaciones Financieras no devengadas al 31 de diciembre de 2019 y los devengados no girados, con cargo a Recursos Ordinarios, a favor del FONDES.

b) Los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito no devengados al 31 de diciembre de 2019, y que no constituyen saldos de balance de dicha fuente de financiamiento.

Los créditos presupuestarios a los que se refieren los literales a) y b) corresponden a aquellos que fueron transferidos o incorporados, según corresponda, en el presupuesto institucional de dichas entidades con cargo a recursos del Fondo

para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, en el marco del numeral 4.5 del mismo artículo, del numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto en el Año Fiscal 2017, del numeral 46.1 y 46.2 del artículo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 HERMILIO VALDIZAN

C.P.C. Marco Antonio Tineo Saldaña
 JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

100



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HERMILIO VALDIZAN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952
RUC: 20204809390

INFORME N° 0029-2020-MDHV/OPP

46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y del Decreto Supremo N° 132-2017-EF y sus modificatorias.

51.2 La incorporación de los recursos a los que se refiere el presente artículo se efectúa mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, y, para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, debe ser refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas; en ambos casos, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Los decretos supremos correspondientes se publican hasta el 31 de marzo de 2020.

51.3 Para los fines a los que se refiere el presente artículo, exceptúase de lo dispuesto en el literal a) del artículo 18 y en el literal a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance del presente artículo no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

51.4 El presente artículo entra en vigencia al día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia.

ANALISIS

Mediante Nota Modificatoria N°137 se incorporó al presupuesto 2019 el crédito suplementario del D.S. N°363-2019-EF con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y se certifico según en el detalle de las siguientes actividades.

ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	Presupuesto
Atención de la transitabilidad de la trocha carrozable, Hermilio Valdizan, Mesones Muro, Ugarteche, Rio Azul y San Agustín, Juan Velasco Alvarado	82,873.00
Atención de la transitabilidad de las vías de la trocha carrozable Shangai - 03 de octubre y José Bernardo Alcedo afectada por intensas lluvias ocurridas el 05 de abril del 2019, distrito Hermilio Valdizan, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco, declarado en Estado de Emergencia mediante D.S. N° 069-2019-PCM	711,661.00
TOTAL	794,534.00

CONCLUSION

- En mérito al artículo 51 del Decreto de Urgencia N°014-2019 solicito se que envíe un oficio al INDECI solicitando los recursos para la continuidad de las actividades de emergencia toda vez que fue con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y se evite su reversión al Tesoro Publico.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HERMILIO VALDIZAN

C.P.C. Marco Antonio Aíneo Saldaña
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Formato: Continuidad de recursos para las acciones a cargo de la Comisión Multisectorial del FONDES

En el marco del artículo 51 del Decreto de Urgencia N° 014-2019

FUENTE DE FINANCIAMIENTO. 1. RECURSOS ORDINARIOS

NIVEL DE GOBIERNO	SECTOR/ DEPARTAMENTO	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	CODIGO UNICO	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD / ACCION DE INVERSION/ OBRA	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA / MITIGACION	DECRETO SUPREMO 2019 N°	CATEGORIA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	PUB 2019 (a)	DEVENGADO 2019 (b)	GIRADO 2019 (c)	Diferencia 1: NO DEVENGADO (d)=(a)-(b)	Diferencia 2: DEVENGADO NO GIRADO (e)=(b)-(c)	MONTO A INCORPORAR 2020 (f)=(d)+(e)	Datos del Acta			
																		N° de Acta	Monto Priorizado (SI)		
GOBIERNO LOCAL	HUANUCO	100603	300529	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3.99999	3000001 ACCIONES COMUNES	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	Atención de la transibilidad de la trocha carrozable - Hermilio Valdizan, Mesones Muro, Upariche, Rio Azul y San Agustín, Juan Velasco Alvarado	363-2019-EF	2	23	82,873.00	0.00	0.00	82,873.00	0.00	82,873.00	15	82,873.00		
GOBIERNO LOCAL	HUANUCO	100603	300529	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3.99999	3000001 ACCIONES COMUNES	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	Atención de la transibilidad de las vías de la trocha carrozable Shangai - 03 de octubre y José Bernardo Alcedo alestada por intensas lluvias ocurridas el 05 de abril del 2019, distrito Hermilio Valdizan, provincia Huanuco, declarado en Estado de Emergencia mediante D.S. N° 059-2019-PCM	363-2019-EF	2	23	711,661.00	0.00	0.00	711,661.00	0.00	711,661.00	15	711,661.00		
TOTAL													794,534.00					794,534.00			



C.P.C. Marco Antonio Tineo Saldaña
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Empleado de Confianza (EC), resulta viable en la medida que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM;

Que, mediante Informe del Visto, la Unidad de Asesoría Jurídica, en relación a las formalidades requeridas para la mencionada designación, indica que corresponde a la Dirección Ejecutiva expedir la resolución administrativa, en atención a las facultades establecidas en el literal j) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 240-2019-MIDIS y conforme a los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor DANNY DARYL ENRIQUEZ MUÑOZ, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Apurímac del Programa Nacional Cuna Más, a partir del día 09 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al citado servidor y a la Unidad de Gestión del Talento Humano, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente, en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1834776-1

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, del Gobierno Regional del departamento de Huánuco y de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 363-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una comisión multisectorial;

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, los recursos

del FONDES, se incorporan en las entidades de los tres niveles de gobierno, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, según corresponda, señalando que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, y en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local, el decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros; a propuesta de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley 30458; asimismo, dichos recursos se destinan a financiar actividades e inversiones, para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos;

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, mediante los Oficios N°s 4775, 4851, 5373 y 5418-2019-INDECI-FONDES/70.0, remite un proyecto de Decreto Supremo que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco y de treinta y un (31) Gobiernos Locales, para financiar una (01) actividad de mitigación y capacidad de respuesta, cincuenta y seis (56) actividades de emergencia y tres (03) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), priorizadas en el Acta N° 15 de la Comisión Multisectorial del FONDES;

Que, el Ministerio de Educación, mediante el Oficio N° 0274-2019-MINEDU/DM, remite un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para financiar una (01) Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) priorizada en el Acta N° 15 de la Comisión Multisectorial del FONDES;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante los Memorandos N°s 828 y 841-2019-EF/63.04, emite opinión técnica acerca de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 21 259 995,00 (VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco y de treinta y un (31) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar una (01) actividad de mitigación y capacidad de respuesta, cincuenta y seis (56) actividades de emergencia y cuatro (04) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), priorizadas en el Acta N° 15 de la Comisión Multisectorial del FONDES;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 21 259 995,00 (VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, del Gobierno

15

Regional del Departamento de Huánuco y de treinta y un (31) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar una (01) actividad de mitigación y capacidad de respuesta, cincuenta y seis (56) actividades de emergencia y cuatro (04) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), priorizadas en el Acta N° 15 de la Comisión Multisectorial del FONDES, creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
		21 259 995,00
TOTAL INGRESOS		21 259 995,00

EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	557 : Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066 : Formación Universitaria de Grado	
PROYECTO	2458350 : Reparación de aula, laboratorio general, ambiente u oficina administrativa, cerco perimetrico y servicios higiénicos y vestidores; adquisición de computadora de escritorio, parlantes de computador y antenas LAN UMT GSM; en el(la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la Localidad Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia Alto Amazonas, Departamento Loreto	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		2 419 902,00
Sub Total Gobierno Nacional		2 419 902,00

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	446 : Gobierno Regional del Departamento de Huánuco	
UNIDAD EJECUTORA	100 : Agricultura Huánuco	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000735 : Desarrollo de medidas de intervención para la protección física frente a peligros	
ACTIVIDAD	5005365 : Tratamiento de cabeceras de cuencas en gestión de riesgo de desastres	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		124 868,00
Sub Total Gobierno Regional		124 868,00

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		16 645 851,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	2 069 374,00
Sub Total Gobierno Local	18 715 225,00
TOTAL EGRESOS	21 259 995,00

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentran en el Anexo N° 1: "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales-Actividades de Emergencia" y el Anexo N° 2: "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales-Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR)", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General del Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Educación y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1834838-1





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN Nº 11843 27-05-1952

Una Gestión Responsable

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CARGO

Hermilio Valdizán, 30 de diciembre de 2019.

OFICIO Nº 565-2019-MDHV/A

SEÑORA:

ZOILA CRISTINA LLEMPEN LOPEZ

DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO - DGPP - MEF

ASUNTO : ENTREGA DE COPIA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 282-2019-MDHV/A



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial y afectuoso saludo, y a la vez, hacer entrega de una copia de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 282-2019-MDHV/A**, que **RESUELVE APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 363-2019-EF, que Autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año 2019, a favor de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán, para las dos (02) actividades de emergencia: 1.- Atención de la transitabilidad de la trocha carrozable, Hermilio Valdizán, Mesones Muro, Ugarteche, Rio Azul y San Agustín, Juan Velasco Alvarado, por el importe de S/ 82,873.00 soles. 2.- Atención de la transitabilidad de las vías de la trocha carrozable Shangai - 03 de octubre y José Bernardo Alcedo afectada por intensas lluvias ocurridas el 05 de abril del 2019, distrito Hermilio Valdizán, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco, declarado en Estado de Emergencia mediante D.S. Nº 069-2019-PCM, por el importe de S/ 711,661.00 soles y la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA Nº 137, para su conocimiento y fines.

La oportunidad es propicia para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,



Edgar Raul Sanchez Atavillos
ALCALDE

c.c.
Archivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952

Una Gestión Responsable

12

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 282-2019-MDHV/A

Hermilio Valdizán, 09 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN:

VISTO: El PROVEÍDO N° 2022-2019-MDHV/GM, de fecha 09 de diciembre de 2019, de la Gerencia Municipal y el INFORME N° 0372-2019-MDHV/OPP, de fecha 09 de diciembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que solicita resolución para realizar el registro de una nota modificatoria en el nivel institucional por crédito suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificación presupuestaria, señala lo siguiente: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala lo siguiente: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el Artículo 54, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, señala lo siguiente: Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZAN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952

Una Gestión Responsable

Pág.(03)/ RESOLUCION DE ALCALDIA N° 282-2019-MDHV/A

EGRESOS	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas - Gobiernos Locales
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios.
RUBRO 00	: Recursos Ordinarios.
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	: S/ 794,534.00
TOTAL EGRESOS PLIEGO	S/ 794,534.00
	=====

ARTICULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HERMILIO VALDIZAN

Edgar Raul Sanchez Aravillos
ALCALDE



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000137
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 10 HUANUCO
PROVINCIA : 06 LEONCIO PRADO
PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HERMILIO VALDIZAN [300929]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 09/12/2019

DOCUMENTO : 102 / 282-2019-MDHV/A

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 09/12/2019

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

REFERENCIA: FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES - FONDES

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 363-2019-EF

JUSTIFICACIÓN : CREDITO SUPLEMENTARIO SEGUN D.S. N°363-2019-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
0000	3000001	5006144	05	016	0036	ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES	0	794,534
0028	0212138	ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES					0	794,534
00		RECURSOS ORDINARIOS					0	794,534
5	2.3	BIENES Y SERVICIOS					0	794,534
	2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS					0	794,534
	2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS					0	794,534
	2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS					0	794,534
	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS					0	794,534
TOTAL							0	794,534

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
HERMILIO VALDIZAN

C.P.C. Marco Antonio Tineo Saldaña
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
ART AND HISTORY
OF THE CITY OF
NEW YORK

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000299
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 10 HUANUÇO
 PROVINCIA : 06 LEONCIO PRADO
 PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN [300929]

MES : DICIEMBRE

FECHA DE DOCUMENTO : 19/12/2019

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM


JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE, HERMILIO VALDIZAN, MESONES MURO, UGARTECHE, RIO AZUL Y SAN AGUSTÍN, JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEON

FECHA APROBACION : 19/12/2019
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

Nº DE DOCUMENTO 1946-2019-MDHV/GM

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRGPRODPRY ACTIANDER FN. DIVE GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESRESPO	MONTO
0001 INICIAL	
0068 3000001 5008144 05 016 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	82,873.00
0028 ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	82,873.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	82,873.00
5 GASTOS CORRIENTES	82,873.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	82,873.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	82,873.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	82,873.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	82,873.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	82,873.00
TOTAL	82,873.00
TOTAL CERTIFICACION	82,873.00
TOTAL NOTA	82,873.00


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 HERMILIO VALDIZÁN**

C.P.C. Marco Antonio Ineo Saldaña
 JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and analysis of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools used to draw meaningful conclusions from the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communicating the findings of the research. It emphasizes the need for clear and concise reporting, as well as the use of appropriate visual aids to enhance the presentation of the data.

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining the confidentiality and security of the data. It outlines the various measures that should be taken to protect the information from unauthorized access and disclosure.

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000298
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 10 HUANUCO
 PROVINCIA : 06 LEONCIO PRADO
 PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN [300928]

MES : DICIEMBRE
 FECHA DE DOCUMENTO : 19/12/2019
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
 JUSTIFICACIÓN :

FECHA APROBACIÓN : 19/12/2019
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO : 1947-2019-MDHVGM

CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE LA TROCHA CARROZABLE SHANGAI - 03 DE OCTUBRE Y JOSÉ BERNARDO ALCEDO AFECTADA POR INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EL 05 DE ABRIL DEL 2019, DISTRITO H

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRGPRODPYACTIAOBR FN. DIV. GRPF META FF RB CGT T G SG SGO ESPESPD	MONTO
---	-------

0001 INICIAL

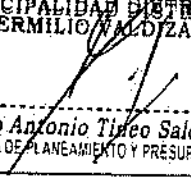
0068 3000001 5008144 05 018 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	711,661.00
0028 ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	711,661.00
1.00 RECURSOS ORDINARIOS	711,661.00
5 GASTOS CORRIENTES	711,661.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	711,661.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	711,661.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	711,661.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	711,661.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	711,661.00

TOTAL	711,661.00
--------------	-------------------

TOTAL CERTIFICACION	711,661.00
----------------------------	-------------------

TOTAL NOTA	711,661.00
-------------------	-------------------


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 HERMILIO VALDIZAN**


C.P.C. Marco Antonio Tineo Saldaña
 JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma



7

MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 10 HUANUCO
 PROVINCIA : 06 LEONCIO PRADO
 PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILO VALDIZAN [300929]

PRG	PROY	ACT	ICBR	FU	DIV	GRFF	PIA	MODIF.	PPTALES.	PIM (a)	TOTAL DEVENGADOS (b)	SALDO (a - b)	% AVANCE (b / a)
SEC.	FUNC	CATEGORIA	FF	RS	ESPECIFICA	DET							
0028	0068	3000001	5005144		ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	05,016,0036							
Meta: 00001 - 0212138 ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES, LOCAL: 22,000, HUANUCO, LEONCIO PRADO, HERMILO VALDIZAN													
1 RECURSOS ORDINARIOS:													
00 RECURSOS ORDINARIOS													
2.3.2.5.1.4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS													
							0		100,000	100,000	100,000.00	0.00	100.00
2.3.2.7.11.09 SERVICIOS DIVERSOS													
							0		794,534	794,534	0.00	794,534.00	0.00
PARCIAL FTE 1							0		894,534	894,534	100,000.00	794,534.00	11.18
TOTAL META							0		894,534	894,534	100,000.00	794,534.00	11.18
T E EJECUTORA							0		894,534	894,534	100,000.00	794,534.00	11.18
RESUMEN ...													
TOTAL FUENTE 1							0.00		894,534.00	894,534.00	100,000.00	794,534.00	11.18
RESUMEN ...													
TOTAL RUBRO 00							0.00		894,534.00	894,534.00	100,000.00	794,534.00	11.18
TOTAL							0.00		894,534.00	894,534.00	100,000.00	794,534.00	11.18





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN

LEY DE CREACION N°11843-27-05-1952

INFORME N°020-2020-MDHV-NTC/GIDUR:

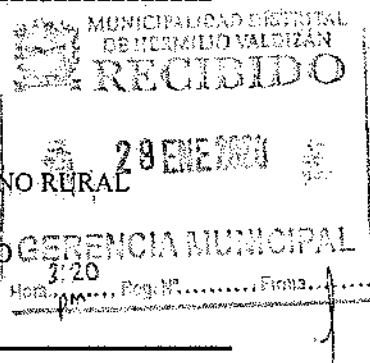
A : MED. VET. Y ZOOT. MIGUEL ANGEL HIDALGO NOEL
GERENTE MUNICIPAL

DE : ING. NELSON TUCTO CABELLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

ATENCION : C.P.C MARCO ANTONIO TINEO SALDAÑA
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : CONTINUIDAD DE OBRAS FINANCIADAS POR FONDES

FECHA : Hermilio Valdizan 28 de enero del 2020



Por medio de la presente lo saludo muy cordialmente y al mismo tiempo remitirle la continuidad de las obras financiadas con recursos del FONDES, autorizadas mediante el Decreto Supremo N° 363-2019-EF correspondiente al mes de 07 de diciembre del 2019.

I. INFORMACIÓN GENERAL:

- a) Código y Nombre del Pliego: 100603 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN.
- b) Código y Nombre de la Unidad Ejecutora: 300929 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN.
- c) Tipo de Intervención: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
- d) Monto transferido S/. 794,533.30 (02 actividades)
- e) Dispositivo: Decreto Supremo N° N° 363-2019-EF, de fecha 07 de diciembre de 2020



II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA:

- a) De la ejecución financiera:
 - Avance financiero por tipo de intervención de acuerdo al anexo adjunto.
 1. "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE LA TROCHA CARROZABLE "SHANGAI - 03 DE OCTUBRE Y JOSÉ BERNARDO ALCEDO" AFECTADA POR INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EL 05 DE ABRIL DEL 2019, DISTRITO HERMILIO VALDIZAN, PROV. LEONCIO PRADO, DEP. HUÁNUCO", por S./ 711,660.54
 2. "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE LA TROCHA CARROZABLE "HERMILIO VALDIZAN – MESONES MURO – UGRATECHE – RIO AZUL – SAN AGUSTIN Y JUAN VELASCO ALVARADO" AFECTADA POR INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EL 05 DE ABRIL DEL 2019, DISTRITO HERMILIO VALDIZAN, PROV. LEONCIO PRADO, DEP. HUÁNUCO", por S/. 82,872.76
- 3. De la ejecución Física:
 - Avance físico de la actividad "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE LA TROCHA CARROZABLE "SHANGAI - 03 DE OCTUBRE Y JOSÉ BERNARDO ALCEDO" AFECTADA POR INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EL 05 DE ABRIL DEL 2019, DISTRITO HERMILIO VALDIZAN, PROV. LEONCIO PRADO, DEP. HUÁNUCO", será de dos valorizaciones.
 - Avancé físico de la actividad "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE LA TROCHA CARROZABLE "HERMILIO VALDIZAN – MESONES MURO – UGRATECHE – RIO AZUL – SAN AGUSTIN Y JUAN VELASCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN

LEY DE CREACION N°11843-27-05-1952


ALVARADO" AFECTADA POR INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EL 05 DE ABRIL DEL 2019, DISTRITO HERMILIO VALDIZAN, PROV. LEONCIO PRADO, DEP. HUÁNUCO", será de una sola valorización.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Que las actividades antes mencionadas se encuentran ejecutando.
Sirvase remitir el informe al Ing. Jorge Luis Chávez Cresta – Secretario General de la Comisión Multisectorial - FONDES

Es cuanto informo a usted para los fines que el caso amerita.

Atentamente.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HERMILIO VALDIZAN

Ing. Tucto Cabello Nelson
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO-RURAL

Handwritten text or signature in the center of the page.

(

(



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952

RUC: 20204809390

4

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

CONTRATO DE SERVICIO N° 017-2019-MDHVIGM

CONTRATACIÓN DE SERVICIO "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE, HERMILIO VALDIZAN, MESONES MURO, UGARTECHE, RIO AZUL Y SAN AGUSTÍN, JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE, HERMILIO VALDIZAN, MESONES MURO, UGARTECHE, RIO AZUL Y SAN AGUSTÍN, JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN, con RUC N° 20204809390, con domicilio legal en Pza. De Amas Nro. S/N Caserío Hermilio Valdizán (Desvío Carretera Federico Basadre Km 32) Huánuco - Leoncio Prado - Hermilio Valdizán, representada por su Gerente Municipal Med. Vet. y Zool. Miguel Ángel Hidalgo Noel, identificado con DNI N° 23017661, según delegación de facultades otorgadas por el titular del pliego en la Resolución de Alcaldía N° 096-2019-MDHV/A del 17/04/2019, encontrándose en dicho supuesto la presente facultad donde se delega al Gerente Municipal las competencias Administrativas del Alcalde a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD" y de otra parte la Empresa F & F ESPINOZA CONSTRUCTORES S.C.R.L., con RUC N° 20602989705, con domicilio legal en Urb. Los Portales Mz. H Lote 08 Amanlis - Huánuco - Huánuco, inscrita en la Ficha N° 11153320 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. ESPINOZA LIVIAS FRED ELEDORO, con DNI N° 42578226, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

[Handwritten signature]



CLÁUSULA PRELIMINAR: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

- Constitución política del Perú
- Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1439 - Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo 1436 - Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1442 - Decreto Legislativo de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público
- Decreto Legislativo 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre del 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, Adjudicó la Buena Pro de la CONTRATACION DIRECTA N° 002-2019-MOHV/OEC-1 para la contratación del servicio de "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE, HERMILIO VALDIZAN, MESONES MURO, UGARTECHE, RIO AZUL Y SAN AGUSTÍN, JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", a la Empresa F & F ESPINOZA CONSTRUCTORES S.C.R.L., con RUC N° 20602989705, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE, HERMILIO VALDIZAN, MESONES MURO, UGARTECHE, RIO AZUL Y SAN AGUSTÍN, JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO".

F&F ESPINOZA CONSTRUCTORES S.A.L.
Ficha de Espinoza Liviás
Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952

RUC: 20204809390

9

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 82.872.76 (Ochenta y dos mil ochocientos setenta y dos con 76/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Treinta (30) días Calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente que el CONTRATISTA recibió la notificación del inicio de prestación con Carta N° 6107-2019-IMDHVA, de fecha 20 de diciembre del 2019, iniciándose la prestación el día 21 de diciembre del 2019, al ser este contrato sobre la CONTRATACION DIRECTA por Situación de Emergencia por peligro inminente ambas partes declaran expresamente estas condiciones.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la autorización de retención del 10% del monto total del contrato original como garantía de fiel cumplimiento bajo la acreditación del REMYPE a favor de la Entidad por los conceptos, montos y vigencia:



De fiel cumplimiento del contrato: S/ 8,287.26 (Ocho mil doscientos ochenta y siete con 26/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

FAF ESPINOSA CONSTRUCTORES S.R.L.
P. Espinoza Llavas
GERENTE GENERAL

"Una Gestión Responsable..."

www.munihermiliovaldizan.gob.pe

Km. 32 Carretera Tingo María - Pucallpa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952

RUC: 20204809390

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Pza. De Armas Nro. S/N Caserío Hermilio Valdizán (Desvío Carretera Federico Basadre Km 32) Huánuco - Leoncio Prado - Hermilio Valdizán

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Los Portales Mz: H Lote 08 Amarilis - Huánuco - Huánuco

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Hermilio Valdizán el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HERMILIO VALDIZÁN
Miguel Ángel Trujillo Nori
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

F&F ESPINOZA CONSTRUCTORES S.R.L.

Fred E. Espinoza Livias
GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952

RUC: 20204809390

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

CONTRATO DE SERVICIO N° 016-2019-MDHV/GM

CONTRATACIÓN DE SERVICIO "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS DE LA TROCHA CARROZABLE SHANGAI - 03 DE OCTUBRE Y JOSÉ BERNARDO ALCEDO AFECTADA POR INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EL 05 DE ABRIL DEL 2019, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S N° 069-2019-PCM"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS DE LA TROCHA CARROZABLE SHANGAI - 03 DE OCTUBRE Y JOSÉ BERNARDO ALCEDO AFECTADA POR INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EL 05 DE ABRIL DEL 2019, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S N° 069-2019-PCM", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN, con RUC N° 20204809390, con domicilio legal en Pza. De Armas Nro. S/N Caserío Hermilio Valdizán (Desvío Carretera Federico Basadre Km 32) Huanuco - Leoncio Prado - Hermilio Valdizán, representada por su Gerente Municipal Med. Vet. y Zoot. Miguel Ángel Hidaigo Noel, identificado con DNI N° 23017661, según delegación de facultades otorgadas por el titular del pliego en la Resolución de Alcaldía N° 095-2019-MDHVIA del 17/04/2019, encontrándose en dicho supuesto la presente facultad donde se delega al Gerente Municipal las competencias Administrativas del Alcalde a quien en adelante se le denominara "LA ENTIDAD" y de otra parte la Empresa G & H INVERSIONES SUAREZ S.A.C., con RUC N° 20549881760, con domicilio legal en el Pj. Sin Nombre Mza. 177 Lote 04 A.H. Huaycan Zona N (Costado del Colegio Santa Rosa.) Lima - Lima - Ate, inscrita en la Ficha N° 12914722 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General el Sr. SUAREZ REYNA ANIBAL ADVIENTO, con DNI N° 80015296, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRELIMINAR: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

- Constitución política del Perú
- Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1439 - Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo 1436 - Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Decreto Legislativo 1442 - Decreto Legislativo de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público
- Decreto Legislativo 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre del 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, Adjudicó la Buena Pro de la CONTRATACION DIRECTA N° 003-2019-MDHV/OEC-1 para la contratación del servicio de "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS DE LA TROCHA CARROZABLE SHANGAI - 03 DE OCTUBRE Y JOSÉ BERNARDO ALCEDO AFECTADA POR INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EL 05 DE ABRIL DEL 2019, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S N° 069-2019-PCM" a la Empresa G & H INVERSIONES SUAREZ S.A.C., con RUC N° 20549881760, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS DE LA TROCHA CARROZABLE SHANGAI - 03 DE OCTUBRE Y JOSÉ BERNARDO ALCEDO AFECTADA

"Una Gestión Responsable..."

www.munihermiliovaldizan.gob.pe

Km. 32 Carretera Tingo María - Pucallpa



G&H INVERSIONES SUAREZ S.A.C.
Anibal Adviento Suarez Reyna
GERENTE GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952

RUC: 20204809390

POR INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EL 05 DE ABRIL DEL 2019, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO*. DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S N° 059-2019-PCM*.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 711,660.54 (Setecientos once mil seiscientos sesenta con 54/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Sesenta (60) días Calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente que el CONTRATISTA recibió la notificación del inicio de prestación con Carta N° 0108-2019-MDHV/A, de fecha 20 de diciembre del 2019, iniciándose la prestación el día 21 de diciembre del 2019; al ser este contrato sobre la CONTRATACION DIRECTA por Situación de Emergencia por peligro inminente ambas partes declaran expresamente estas condiciones

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la autorización de retención del 10% del monto total del contrato original como garantía de fiel cumplimiento bajo la acreditación del REMYPE a favor de la Entidad por los conceptos, montos y vigencias.

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 71,166.05 (Setenta y un mil ciento sesenta y seis con 05/100 Soles), a través de la retención que debé efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo *

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes

"Una Gestión Responsable..."

www.munihermiliovaldizan.gob.pe

Km. 32 Carretera Tingo Maria - Pucallpa



SAJONIA S.A.C.
Ambrojo Adashtio Suarez Reyjiza
GERENTE GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952

RUC: 20204809390

03

de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) Año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

"Una Gestión Responsable..."

www.munihermiliovaldizan.gob.pe

Km. 32 Carretera Tingo María - Pucallpa

G&H INVERSIONES
SUAREZ S.A.C.
Arribal Adalberto Suarez Regran
GERENTE GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952

RUC: 20204809390

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad.

"Una Gestión Responsable..."

www.munihermiliovaldizan.gob.pe

Km. 32 Carretera Tingo María - Pucallpa

G&H INVERSIONES
SURREZ S.A.C.
Arquitecto Adolfo Suárez Reyra
GERENTE GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952

RUC: 20204809390

correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

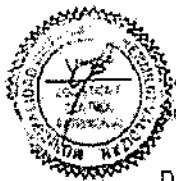
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Pza. De Armas Nro. Sin Caserío Hermilio Valdizán (Desvío Carretera Federico Basadre Km 32) Huánuco - Leoncio Prado - Hermilio Valdizán

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pj. sin Nombre Mza. 177 Lote. 04 A.H. Huaycan Zona N (Costado del Colegio Santa Rosa.) Lima - Lima - Ate

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Hermilio Valdizán al día 31 de diciembre del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HERMILIO VALDIZÁN
Miguel Ángel Hidalgo Nival
GERENTE MUNICIPAL

O&H INVERSIONES
SUAREZ/S.A.C.
Amal Adolfo Suarez Reyna
GERENTE GENERAL

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la universalización de la salud"



MEMORÁNDUM N° 026-2020-INDECI/44.0

A : ING. JULIO CESAR ALVITES LOPEZ
Coordinador de la Unidad Funcional STCM FONDES

Asunto : Correr traslado de solicitud de continuidad de recursos para Las acciones a cargo de la Comisión Multisectorial del FONDES de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan

Ref. : Oficio N° 026-2020-MDHV/A

Fecha : Huánuco, 29 enero del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez informar que a través del documento de la referencia, esta Dirección Desconcentrada ha recibido por parte de la **Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan**, expediente para ser elevado a la Comisión Multisectorial del Fondo para inversiones ante ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES, solicitando continuidad de recursos para 02 actividades denominada "ATENCIÓN DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE, HERMILIO VALDIZAN, MESONES MURO, UGARTECHE, RIO AZUL Y SAN AGUSTIN, JUAN VELASCO ALVARADO" y "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE LA TROCHA CARROZABLE SHANGAI – 03 DE OCTUBRE Y JOSÉ BERNARDO ALCEDO DEL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" por el monto de S/ 794,534.00 en el marco del Decreto Supremo N° 363-2019-EF, el cual no se ejecutó en el 2019. El mismo que cumplimos en remitir en (12) folios.

Atentamente,


Lic. Carlos A. Pimillo de Orbegoso
DIRECTOR DDI - HUÁNUCO
INDECI

C.c. Archivo
N° Operación: 0007655





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HERMILIO VALDIZAN

LEY DE CREACIÓN Nº 11843 27-05-1952

Una Gestión Responsable

"Año de la Universalización de la Salud"

Hermilio Valdizan, 28 de enero de 2020.

OFICIO N° 026-2020-MDHV/A

SEÑOR:

ING. JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI
Lima.-



ASUNTO : SOLICITO CONTINUIDAD DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES A CARGO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL FONDES

Tengo el grato honor de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar el cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan, a la que honro en representar, asimismo manifestarle que mediante Decreto Supremo N°363-2019-EF autorizan a la Municipalidad la incorporación de recursos vía crédito suplementario con la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	Presupuesto
Atención de la transitabilidad de la trocha carrozable, Hermilio Valdizan, Mesones Muro, Ugarteche, Rio Azul y San Agustín, Juan Velasco Alvarado	82,873.00
Atención de la transitabilidad de las vías de la trocha carrozable Shangai - 03 de octubre y José Bernardo Alcedo afectada por intensas lluvias ocurridas el 05 de abril del 2019, distrito Hermilio Valdizan, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco, declarado en Estado de Emergencia mediante D.S. N° 069-2019-PCM	711,661.00
TOTAL	794,534.00

Por lo tanto en mérito al artículo 51 del Decreto de Urgencia N°014-2019 solicito se autorice la incorporación de dichos recursos en el presupuesto del año 2020, toda vez que a la fecha ya se tiene contratos con empresas que realizaron dichas actividades y se tiene que cancelar en el presente mes.

Se adjunta formato firmado por el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y copia de los Contratos de Servicio N°016 y 017-2019-MDHV/GM, le menciono que dichos contratos se encuentran registrados en el SEACE.

Seguros de que la presente tenga la debida atencion, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideracion y estima personal, deseandole exitos en su gestion.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HERMILIO VALDIZAN
Edgar Raúl Sánchez Atavillos
ALCALDE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: (773) 835-3141
FAX: (773) 835-3142
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

10/10/00
10/10/00
10/10/00

Formato: Continuidad de recursos para las acciones a cargo de la Comisión Multisectorial del FONDES

En el marco del artículo 51 del Decreto de Urgencia N° 014-2019

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

NIVEL DE GOBIERNO	SECTOR / DEPARTAMENTO	PLEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	CODIGO UNICO	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD DE INVERSION / OBRA	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA / MITIGACION	DECRETO SUPLENTO 2019 N°	CATEGORIA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	PIM 2019 (a)	DEVENGADO 2019 (b)	GIRADO 2019 (c)	Diferencia 1: NO DEVENGADO (d)=(a)-(c)	Diferencia 2: DEVENGADO NO GIRADO (e)=(b)-(c)	MONTO A INCORPORAR 2020 (f)=(d)+(e)	Datos del Acta			
																		N° de Acta	Monto Priorizado (g)		
GOBIERNO LOCAL	HUANUCO	100603	300929	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3.99599	3000001 ACCIONES COMUNES	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA IA	Atención de la transitabilidad de la trocha carrozable, Hermito Valdezán, Mesones Maro, Ugariete, Rio Azul y San Agustín, Juan Valasco Avarado	363-2019-EF	2	23	82,873.00	0.00	0.00	82,873.00	0.00	82,873.00	15	82,873.00		
GOBIERNO LOCAL	HUANUCO	100603	300929	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3.99599	3000001 ACCIONES COMUNES	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA IA	Atención de la transitabilidad de las vías de la trocha carrozable Shangai - 03 de octubre y José Bernardo Alcedo afectada por millareses lluvias ocurridas el 05 de abril del 2019, distrito Hermito Valdezán, provincia Huánuco, departamento Huánuco, declarado en Estado de Emergencia mediante D.S. N° 069-2019-PCM	363-2019-EF	2	23	711,661.00	0.00	0.00	711,661.00	0.00	711,661.00	15	711,661.00		
TOTAL													794,534.00					794,534.00			



C.P.C. Marco Antonio Pinedo Saldana
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952

RUC: 20204809390

10

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

CONTRATO DE SERVICIO N° 017-2019-MDHVIGM

CONTRATACIÓN DE SERVICIO "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE, HERMILIO VALDIZAN, MESONES MURO, UGARTECHE, RIO AZUL Y SAN AGUSTÍN, JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"

Consta por el presente documento, la contratación del servicio de "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE, HERMILIO VALDIZAN, MESONES MURO, UGARTECHE, RIO AZUL Y SAN AGUSTÍN, JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN, con RUC N° 20204809390, con domicilio legal en Pza. De Armas Nro. S/N Caserío Hermilio Valdizán (Desvío Carretera Federico Basadre Km 32) Huánuco - Leoncio Prado - Hermilio Valdizán, representada por su Gerente Municipal Med. Vet. y Zoot. Miguel Ángel Hidalgo Noel, identificado con DNI N° 23017661, según delegación de facultades otorgadas por el titular del pliego en la Resolución de Alcaldía N° 095-2019-MDHV/A del 17/04/2019, encontrándose en dicho supuesto la presente facultad donde se delega al Gerente Municipal las competencias Administrativas del Alcalde a quien en adelante se le denominara "LA ENTIDAD" y de otra parte la Empresa F & F ESPINOZA CONSTRUCTORES S.C.R.L., con RUC N° 20602989705, con domicilio legal en Urb. Los Portales Mz. H Lote 08 Amarilis - Huánuco - Huánuco, inscrita en la Ficha N° 11153320 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. ESPINOZA LIVIAS FRED ELEODORO, con DNI N° 42578226, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRELIMINAR: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

- Constitución política del Perú
- Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo 1439 - Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Legislativo 1436 - Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Decreto Legislativo 1442 - Decreto Legislativo de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público
- Decreto Legislativo 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre del 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, Adjudicó la Buena Pro de la CONTRATACION DIRECTA N° 002-2019-MDHVIOEC-1 para la contratación del servicio de "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE, HERMILIO VALDIZAN, MESONES MURO, UGARTECHE, RIO AZUL Y SAN AGUSTÍN, JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", a la Empresa F & F ESPINOZA CONSTRUCTORES S.C.R.L., con RUC N° 20602989705, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE, HERMILIO VALDIZAN, MESONES MURO, UGARTECHE, RIO AZUL Y SAN AGUSTÍN, JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO".

"Una Gestión Responsable..."

www.munhermiliovaldizan.gob.pe
Km. 32 Carretera Tingo María - Pucallpa



Handwritten signature



F&F ESPINOZA CONSTRUCTORES S.R.L.
Firma de Espinoza Livia
Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952

RUC: 20204809390

9

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 82,872.76** (Ochenta y dos mil ochocientos setenta y dos con 76/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Treinta (30) días Calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente que el CONTRATISTA recibió la notificación del inicio de prestación con Carta N° 0107-2019-MDHV/A, de fecha 20 de diciembre del 2019, iniciándose la prestación el día 21 de diciembre del 2019; al ser este contrato sobre la CONTRATACION DIRECTA por Situación de Emergencia por peligro inminente ambas partes declaran expresamente estas condiciones.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la autorización de retención del 10% del monto total del contrato original como garantía de fiel cumplimiento bajo la acreditación del REMYPE a favor de la Entidad por los conceptos, montos y vigencias.

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 8,287.28** (Ocho mil doscientos ochenta y siete con 28/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PAF ESPINOSA CONSTRUCTORES S.R.L.
F. Espinosa Lívias
GERENTE GENERAL

"Una Gestión Responsable..."
www.munihermiliovaldizan.gob.pe
Km. 32 Carretera Tingo María - Pucallpa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952

RUC: 20204809390

05

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

CONTRATO DE SERVICIO N° 016 - 2019-MDHV/GM

CONTRATACIÓN DE SERVICIO "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS DE LA TROCHA CARROZABLE SHANGAI - 03 DE OCTUBRE Y JOSÉ BERNARDO ALCEDO AFECTADA POR INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EL 05 DE ABRIL DEL 2019, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S N° 069-2019-PCM"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS DE LA TROCHA CARROZABLE SHANGAI - 03 DE OCTUBRE Y JOSÉ BERNARDO ALCEDO AFECTADA POR INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EL 05 DE ABRIL DEL 2019, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S N° 069-2019-PCM", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN, con RUC N° 20204809390, con domicilio legal en Pza. De Armas Nro. SIN Caserío Hermilio Valdizán (Desvío Carretera Federico Basadre Km 32) Huánuco - Leoncio Prado - Hermilio Valdizán, representada por su Gerente Municipal Med. Vet. y Zoot. Miguel Ángel Hidalgo Noel, identificado con DNI N° 23017661, según delegación de facultades otorgadas por el titular del pliego en la Resolución de Alcaldía N° 096-2019-MDHV/A del 17/04/2019, encontrándose en dicho supuesto la presente facultad donde se delega al Gerente Municipal las competencias Administrativas del Alcalde a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD" y de otra parte la Empresa G & H INVERSIONES SUAREZ S.A.C., con RUC N° 20549881760, con domicilio legal en el Pj. Sin Nombre Mza. 177 Lote. 04 A.H. Huaycan Zona N (Costado del Colegio Santa Rosa.) Lima - Lima - Ate. Inscrita en la Ficha N° 12914722 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. SUAREZ REYNA ANIBAL ADVIENTO, con DNI N° 80015296, a quien en adelante se la denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRELIMINAR: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

- Constitución política del Perú
- Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1439 - Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo 1436 - Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Decreto Legislativo 1442 - Decreto Legislativo de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público
- Decreto Legislativo 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre del 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, Adjudicó la Buena Pro de la CONTRATACION DIRECTA N° 003-2019-MDHV/OEC-1 para la contratación del servicio de "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS DE LA TROCHA CARROZABLE SHANGAI - 03 DE OCTUBRE Y JOSÉ BERNARDO ALCEDO AFECTADA POR INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EL 05 DE ABRIL DEL 2019, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S N° 069-2019-PCM", a la Empresa G & H INVERSIONES SUAREZ S.A.C., con RUC N° 20549881760, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS DE LA TROCHA CARROZABLE SHANGAI - 03 DE OCTUBRE Y JOSÉ BERNARDO ALCEDO AFECTADA

"Una Gestión Responsable..."

www.munihermiliovaldizan.gob.pe

Km. 32 Carretera Tingo María - Pucallpa



G & H INVERSIONES SUAREZ S.A.C.
Anibal Adviento Suarez Reyna
GERENTE GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843-27-05-1952

RUC: 20204809390

04

POR INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EL 05 DE ABRIL DEL 2019, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZÁN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S N° 069-2019-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 711,660.54 (Setecientos once mil seiscientos sesenta con 54/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Sesenta (60) días Calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente que el CONTRATISTA recibió la notificación del inicio de prestación con Carta N° 0108-2019-MDHVA, de fecha 20 de diciembre del 2019, iniciándose la prestación el día 21 de diciembre del 2019, al ser este contrato sobre la CONTRATACION DIRECTA por Situación de Emergencia por peligro inminente ambas partes declaran expresamente estas condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la autorización de retención del 10% del monto total del contrato original como garantía de fiel cumplimiento bajo la acreditación del REMYPE a favor de la Entidad por los conceptos, montos y vigencias.

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 71,166.05 (Setenta y un mil cientos sesenta y seis con 05/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes

"Una Gestión Responsable..."

www.munihermiliovaldizan.gob.pe

Km. 32 Carretera Tingo María - Pucallpa



CIEM INVESTIGACIONES
SUAREZ S.A.C.
Ambal Adolfo Suarez Reyna
GERENTE GENERAL

11

(1)

(1)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952

RUC: 20204809390

01

correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Pza. De Armas Nro. S/N Caserío Hermilio Valdizán (Desvío Carretera Federico Basadre Km 32) Huánuco - Leoncio Prado - Hermilio Valdizán

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pj. sin Nombre Mza. 177 Lote. 04 A.H. Huaycán Zona N (Costado del Colegio Santa Rosa.) Lima - Lima - Ate



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Hermilio Valdizán al día 31 de diciembre del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HERMILO VALDIZÁN
Miguel Angel Hidalgo Noel
GERENTE MUNICIPAL

G&H INVERSIONES
SUAREZ S.A.C.
Anibal Advierto Suarez Reyna
GERENTE GENERAL



LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

